

Expediente: 1441/18

Carátula: **SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/10/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *GARCIA BIAGOSCH, MARIA DEL MAR-DEMANDADO*

20307589207 - *CLUB AVELLANEDA CENTRAL, -DEMANDADO*

27166660640 - *SANTANA, RAUL EDUARDO-ACTOR*

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1441/18



H105014707365

Juicio: "Santana Raul -Vs- Garcia Biagosch Maria Del Mar y Otro s/ Despido" - M.E. N° 1441/18

S. M. de Tucumán, 17 de octubre de 2023

Y visto: para resolver el pedido de actualización de honorarios, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

El 01/09/2023, el letrado Franco Álvarez Tartaglia, por derecho propio, presentó planilla de actualización de honorarios regulados en sentencia del 31/08/2022 por su labor como apoderado de la co-demandada Club Avellaneda Central.

Corrido traslado a la parte actora, la misma dejó vencer los plazos sin oponer excepciones, por lo que mediante providencia del 28/09/2023, se ordenó que los autos pasen a despacho para resolver.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, corresponde abordar el análisis respecto de si la planilla presentada por el Dr. Álvarez Tartaglia se encuentra ajustada a derecho.

Así planteada la cuestión, surge de las constancias de autos que mediante sentencia del 31/08/2022 dictada por este Juzgado, se regularon honorarios por el proceso principal al Dr. Franco Álvarez Tartaglia por la suma de la suma de \$ 145.500. Respecto de las costas generadas por el codemandado "Club Avellaneda Central", al haber progresado la defensa de falta de legitimación pasiva, las mismas se impusieron en su totalidad a la parte actora.

Entrando en el análisis de la planilla de actualización de honorarios practicada por la el Dr. Álvarez Tartaglia, se observa que la misma contiene errores de cálculo.

Ello por cuanto, el letrado computa como base de cálculo de actualización la suma de \$ 145.000 cuando los honorarios regulados en su favor y a cargo de la parte actora, ascienden a la suma de \$ 145.500.

Asimismo, la fecha de inicio de cálculo utilizada por el presentante es errónea, debiéndose corregir la actualización en tal sentido y realizarla desde el día posterior a la fecha de dictado de sentencia definitiva, es decir desde el 01/09/2022.

Por tal motivo, conforme lo normado por el art. 149 del Código Procesal Laboral, se procederá a confeccionar una nueva planilla con las correcciones pertinentes.

Atento a que transcurrió un tiempo prudencial entre la presentación de la planilla y el dictado de la presente resolución, se procederá a actualizar la misma con intereses al 17/10/2023, esto último, por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL.

#### PLANILLA DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS

Honorarios regulados al 31/08/2022 \$ 145.500,00

Interés tasa activa BNA desde 01/09/22 al 17/10/23 107,9413% \$ 157.054,59

Honorarios actualizados al 17/10/2023 \$ 302.554,59

Por lo expuesto, corresponde aprobar la nueva planilla de actualización de honorarios confeccionada en favor del Dr. Franco Álvarez Tartaglia, por la suma de \$ 302.554,59 (pesos trescientos dos mil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos).

Sin costas ni honorarios, atento a la falta de contradicción entre las partes (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

Resuelvo:

I.- Aprobar la nueva planilla de actualización de honorarios confeccionada en favor del Dr. Franco Álvarez Tartaglia, por la suma de \$302.554,59 (pesos trescientos dos mil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos), conforme lo considerado.

II.- Sin costas ni honorarios, conforme lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.

**Actuación firmada en fecha 17/10/2023**

Certificado digital:  
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.